

Modifican el Art. 2º del Decreto-Ley No. 17233

DECRETO LEY No. 17476

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17233 ha sido reconocida la Confederación de Instituciones de Profesionales Universitarios Liberales del Perú (CIPUL) como persona jurídica de Derecho Público interno;

Que desde su fundación en Octubre de 1965, la CIPUL se viene rigiendo por los Estatutos aprobados por todas las instituciones confederadas que establecen sus respectivos órganos de gobierno, de modo que garantizan la efectiva participación de cada una de ellas en las decisiones de la Confederación, la renovación periódica de sus dirigentes y la seguridad de su ordenamiento institucional;

Que algunas profesiones liberales, con título universitario, no colegiadas, no deben quedar impedidos de formar parte de la CIPUL;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1o. — Modifícase el Artículo 2o. del Decreto-Ley No. 17233, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2o. — Las instituciones representativas de las profesiones liberales para cuyo ejercicio se requiere título universitario estén o no colegiadas, podrán integrar la Confederación de Instituciones de Profesionales Universitarios Liberales del Perú, de las que, a su vez, es ésta entidad representativa".

Artículo 2o. — La CIPUL se regirá por sus propios Estatutos y Reglamentos.

Artículo 3o. — Derógase los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto-Ley No. 17233.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP **FEDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Marzo de 1969.
General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**
General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS.**